



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> Dtor: Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1985</b>		<b>Miércoles 27 de febrero</b>	<b>Número 49</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación

##### Aviso importante

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas Entidades Locales que tengan incluidas obras en los Planes Provinciales 1984 y 1985 que, de acuerdo con la comunicación recibida del Excmo. Sr. Ministro de Administración Territorial, se han fijado los siguientes plazos para contratación y ejecución de dichas obras:

1. 30 de junio de 1985. Plazo para la contratación:
  - Del 100 % del importe de las obras incluidas en los Planes de 1984, incorporadas al ejercicio de 1985.
  - Del 50 % del importe de las obras incluidas en los Planes de 1985.
2. 1 de octubre de 1985. Contratación del 75 % del importe de las obras del Plan de 1985.
3. 1 de diciembre de 1985. Contratación del 90 % del importe de las obras del Plan 1985.
  - Total ejecución de las obras del Plan 1984.

Se ruega a los Sres. Alcaldes la difusión de este anuncio entre las Juntas Vecinales.

Burgos, 23 de febrero de 1985.  
 Firmado: El Presidente: Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

*Extracto de acuerdos de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 7 de febrero de 1985*

Declarar en situación de servicios especiales a D. Pablo Gayubo Pérez, que actualmente presta sus servicios como Director General de Tributos y Política Financiera de la Junta de Castilla y León.

Declarar la jubilación voluntaria del técnico de Administración General a extinguir, D. Luis Ruiz Sanz.

Crear una plaza de Gerente para los Centros Hospitalarios de la Diputación.

Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión, por oposición, de la plaza anterior.

Reconocer servicios prestados interinamente a doña Ana Rosa Martínez Hoz, operaria del Hospital Psiquiátrico de Oña.

Reconocer servicios prestados interinamente a doña Paula Julián González, operaria de la Residencia de San Agustín.

Se aprobó el expediente de regulación de la situación laboral de Médicos, A.T.S. y otros, del Hospital Provincial.

Se aprobó el expediente de regulación laboral de diverso personal contratado, con el voto en contra de los cinco Diputados del Grupo Socialista respecto al punto del nombramiento, como Ingeniero Industrial interino a don Federico Urraca Moliner, por estimar que

podía haberse dado una oportunidad a algún otro Ingeniero en paro

Se aprobó el expediente de modificación parcial de complementos de destino para determinados puestos de trabajo y fijación de incentivo de especial cualificación informática de un Auxiliar.

Se aprobó el expediente de señalamiento de gratificaciones complementarias a favor de determinado personal por el concepto de ampliación de servicios realizados en el año 1983 y otros abonados e insuficientemente retribuidos.

Se aprobó el expediente de señalamiento de gratificaciones complementarias a favor de personal de oficios y de servicios administrativos generales, con efectos exclusivamente referidos al año 1984.

Abono de servicios especiales prestados por el personal subalterno de la Diputación durante los años 1983 y 1984.

Se aprobó la concesión de indemnización por casa-habitación al señor Vicesecretario de la Diputación con el voto en contra de los cinco Diputados del Grupo Socialista.

Nombrar como Jefe de Contabilidad de la Diputación a D. Carlos Sáinz de Aja y Peña.

Aceptar la reincorporación al servicio de D. Angel Gutiérrez Vázquez, Vigilante nocturno de la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte.

Se acordó la ratificación de contratos de colaboración temporal,

con el voto en contra de los cinco Diputados del Grupo Socialista.

Se acordó aprobar la fórmula mixta para la prestación de la asistencia sanitaria a los funcionarios de la Diputación, de conformidad con el R. D. 3241/83 y Normas de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Se dio cuenta de diversas comunicaciones de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, por las que se designa a la Residencia Infantil de Fuentes Blancas, beneficiaria por el tercio provincial, de varias herencias abintestato, causadas a favor del Estado por diferentes personas.

Aceptar el cese del Diputado del Grupo Socialista D. Eliseo Cuadrao de la Guía, agradeciéndole los servicios prestados y trasladando el acuerdo a la Junta Electoral de Zona a efectos de su sustitución.

Se acordó dar de baja obras en Arcos de la Llana y Poza de la Sal en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1984.

Se aprobaron las Bases de la convocatoria de obras para el Plan de Instalaciones Deportivas de 1985.

Se aprobaron las convocatorias de las siguientes actividades deportivas para 1985: VI Trofeo de Cross, VI Trofeo de Fútbol y Escuela de Deportes para 1985, Curso de Promoción de Esquí para escolares, Vuelta Ciclista a la provincia de Burgos en 1985, V Trofeo del Campeonato Provincial de Moto-Cross, y II Trofeo de Baloncesto.

Se acordó informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, constando en acta a petición del Grupo Socialista que el mismo se ratificaba en las enmiendas que sus representantes formularon en su día ante el Ayuntamiento de Burgos.

Se aprobaron proyectos de obras en relación con Planes Provinciales.

Con el voto en contra de los cinco Diputados del Grupo Socialista se aprobaron delegaciones de obras incluidas dentro de Planes Provinciales, a favor de Ayuntamientos y Juntas Administrativas.

Se acordó la adjudicación de una obra de electrificación en Llanos de Bureba.

Se acordó dar de baja en Planes Provinciales a determinadas obras que estaban incluidas en Planes Provinciales de 1982, 1983 y 1984.

Se acordó incautar la fianza de obras de abastecimiento de aguas en Palazuelos de Muñó.

Se acordó autorizar la prórroga de determinadas obras incluidas en Planes Provinciales.

Se aprobó el Plan de Remanentes del Plan Provincial de 1984.

Se acordó aprobar el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985, con el voto en contra de los cinco Diputados del Grupo Socialista.

Se acordó aceptar la cesión de varias carreteras municipales a la Red Viaria Provincial.

Se acordó aprobar el Plan de Obras para la reparación de los daños producidos por las inundaciones de agosto de 1983, en diversas localidades del norte de la provincia de Burgos.

Se acordó la rescisión del contrato para la realización de las obras de la segunda planta del Palacio Provincial por jubilación del contratista.

Se acordó la adjudicación directa de la ejecución de las obras a que hace referencia el acuerdo inmediatamente antes transcrito.

Se acordó informar favorablemente la disolución de la Entidad Local Menor de Cótar y su incorporación al Ayuntamiento de Burgos.

Se acordó el nombramiento de Presidentes de Comisiones Gestoras para las Entidades Locales Menores de:

Aostri de Losa (D. Pedro María Vadillo Relloso).

Herrán (D. Arturo Mardones Artigue).

Palacios de Benaver (D. Juan Gómez Lomas).

Tablada del Rudrón (D. Victoriaño, Vicario Lucio).

Designar la siguiente Comisión Gestora de la Entidad Local Menor de Moncalvillo de la Sierra:

D. Maximiliano Alonso Cabrejas, D. Lucio Rey Elvira, D. Víctor Benito Elvira, D. Flaviano Elvira Elvira y D. Ricardo Alonso Cabrejas.

Se acordó ratificar determinados Decretos de la Presidencia.

Se aprobó la Cuenta de Caudales de los Presupuestos Ordinario, de Inversiones y de la Caja de Cooperación, correspondientes al cuarto trimestre de 1984.

Se aprobó la liquidación del Presupuesto Ordinario para 1984.

Se acordó la distribución del superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1984.

Se acordó dejar sobre la mesa la liquidación del Presupuesto de Inversiones de 1984.

Se acordó dejar sobre la mesa la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del año 1984.

Se acordó la aprobación de certificaciones de determinadas obras.

Se acordó felicitar a los vecinos de Burgos, D. Luis Enrique Molviedro Santamaría y D. Luis Llanos Zárate, por la donación de libros y documentos de Archivos Provinciales.

Se acordaron distintas felicitaciones y condolencias a determinadas personas.

Se acordó designar al Diputado D. José Luis Montes como representante de la Diputación en el Patronato del Instituto de Economía de la Junta de Castilla y León.

Se acordó la adquisición mediante concurso, de Trofeos para distintas pruebas deportivas provinciales a celebrar en 1985.

*Extracto de acuerdos de la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el mismo día 7 de febrero de 1985*

Asunto único:

Se aprobó el Presupuesto de Inversiones para 1985, con el voto en contra de los cinco Diputados del Grupo Socialista que basaron el mismo en su disconformidad con el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985, al estar incluido éste en dicho Presupuesto de Inversiones.

Burgos, 20 de febrero de 1985.  
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º el Presidente, Tomás Cortés Hernández.

## Providencias Judiciales

### VILLARCAYO

#### Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente de Declaración de Herederos número 12/85 se anuncia la muerte sin testar de doña María Candelas García Alonso, que falleció en Baracaldo el día 23 de julio de 1976, para los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el plazo de treinta días bajo los apercibimientos legales.

Pretenden ser declarados herederos sus hermanos Bibiano, María, Antonio, Matilde, Cipriano y Mariano García Alonso y ello sin perjuicio de la cuota viudal usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo D. Evaristo Arce Ruiz.

Dado en Villarcayo, a 7 de febrero de 1985. — El Secretario (ilegible).

1132.—1.510,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo de la número dos de Burgos, en sustitución del Titular de la número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa números 2285 de 1983 y otros, seguidos a instancia de Carlos Díez Corral y otros, contra Industrias Gráficas Lozano, S. L. en vías de ejecución bajo los números 35/84 y otras, por un importe global de 31.647.150 pesetas de principal y otras 7.887.000 pesetas de costas provisionales, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, los siguientes bienes muebles propiedad de la deudora ejecutante Industrias Gráficas Lozano, S. L., cuyo avalúo es el que se indica:

— Una guillotina, marca Rogal-78, valorada en 225.000 pesetas.

— Una taladradora Ibérica, valorada en 40.000 pesetas.

— Una troqueladora, valorada en 78.000 pesetas.

— Doce troqueles, valorados en 57.000 pesetas.

— Una igualadora, valorada en 26.000 pesetas.

— Una impresora Issa, plana, de 13 tinteros, valorada en 290.000 pesetas.

— Una minerva Heidelberg, valorada en 800.000 pesetas.

— Una minerva normal, valorada en 38.000 pesetas.

— Una cortadora de clichés, en 12.000 pesetas.

— Una hendidora, en 12.000 ptas.

— Una prensa de libros, 33.000.

— Una cizalla de cortar, 130.000.

— Laboratorio: Una prensa neumática manual, una cámara de reproducción, 1 torniquete, 1 arco voltaico, 1 prensa neumática Velgraf con compresor, 1 mesa de montaje grande, otra pequeña, una cizalla de clichés, 1 lavadora de clichés, valorado en 1.000.000 de pesetas.

— 32 resmas de papel Eurocalco. 999 paquetes de papel y cartulina, valorado en 1.500.000 ptas.

— 1.101 cajas de sobres, diversos tamaños y modelos, valorado en 800.000 pesetas.

— 50 botes de tinta de impresión enteros, y 50 botes empezados, valorados en 68.000 pesetas.

— 13 garrafas de cola de contacto, 65.000 pesetas.

— 12 chivaletes con tipos, valorados en 800.000 pesetas.

— 4 muebles porta moldes, valorados en 20.000 pesetas.

— Una máquina de sacar pruebas 5.000 pesetas.

4 platinas para imponer moldes, valoradas en 200.000 pesetas.

— Una estantería de cuatro cuerpos con tarjetas de boda y recordatorios de defunción, 200.000 pesetas.

— Traspaso de local de negocio sito en calle Vitoria núm. 171, valorado en 8.000.000 de pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle San Pablo núm. 12, A, 1.º, de Burgos en los días y horas que se indiquen:

2.ª subasta: El 25 de marzo de 1985, a las once horas.

3.ª subasta: El 15 de abril de 1985, a las once horas.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.ª Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar, previamente, el 20 % del valor del tipo de la subasta.

2.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe del depósito o acompañar el resguardo de haberlo hecho en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta número 94-2, Magistratura de Trabajo número uno de Burgos.

3.ª La segunda subasta se celebrará en la fecha indicada con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del precio de la segunda subasta se celebrará la tercera sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª El remate en los derechos de traspaso del local de negocio, ha de contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario (art. 32.2 L.A.U.).

6.ª La mejora de postura en la subasta de los derechos de arrendamiento del local o, en su caso, la cantidad por la que los ejecutantes pretendan la adjudicación, quedará en suspenso, hasta que transcurran treinta días, plazo señalado por la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — La Secretaria (ilegible).

1142.—7.535,00

## MINISTERIO DE TRABAJO

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 12 de febrero de 1985 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa «Trans Unión Gas Asociación, S. A.», de esta ciudad y de sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Trans Unión Gas Asociación, S. A.», suscrito por la Dirección de la misma y Delegados de Personal, el día 25 de enero del año en curso y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 8 del actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 12 de febrero de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

### Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa «Trans Unión Gas Asociación, S. A.»

#### CAPITULO I

Artículo 1.º — Ambito funcional. El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre la Empresa «Trans Unión Gas Asociación, S. A. (TUGA, Sociedad Anónima) y sus trabajadores.

Art. 2.º — Ambito personal. Se registrarán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la mencionada Empresa y formen parte de la plantilla de la misma.

Art. 3.º — Ambito temporal. El presente Convenio que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá una duración de un año si no es denunciado con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, publicado el Convenio una vez registrado por la autoridad laboral, los salarios y restantes condiciones económicas que resultan registradas surtirán efecto desde el 1 de enero de 1985.

#### CAPITULO II

Art. 4.º — Clasificación del personal. La clasificación del personal que presta sus servicios en la Em-

presa «Trans Unión Gas Asociación, S. A. (Tuga, Sociedad Anónima), se regulará por lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto).

#### CAPITULO III

Art. 5.º — Retribuciones. El personal afectado por el presente Convenio será retribuido según tabla salarial que como anexo I se acompaña y que forma parte integrante del Convenio.

Art. 6.º — Pago. El pago de los sueldos y salarios se efectuará en moneda de curso legal y en el centro de trabajo, por meses vencidos. El personal que tenga asignado jornal diario percibirá también sus haberes por meses vencidos, computándose cada mes por los días que efectivamente tenga el mismo.

Art. 7.º — Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y paga de participación en beneficios se abonarán a razón de treinta días de salarios de Convenio cada una de ellas, más antigüedad, según Ley.

La paga de participación de beneficios se devengará con referencia al 31 de diciembre de cada año y se abonará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su devengo.

Art. 8.º — Plus de antigüedad. El relación al premio o plus de antigüedad se establece que será de cuatrienios al tres por ciento.

Art. 9.º — Jornada de trabajo. La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio será de 40 horas semanales.

#### CAPITULO IV

Art. 10. — Vacaciones. Los trabajadores de plantilla disfrutará de unas vacaciones anuales de treinta días naturales.

No obstante, el primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo trabajado en dicho año.

Art. 11. — El trabajador en caso de matrimonio, tendrá derecho a un permiso de quince días naturales sin merma de su retribución.

Art. 12. — La Empresa está obligada a conceder a los trabajadores menores de dieciocho años, una hora semanal retribuida dentro de la jornada normal de trabajo, para su asistencia a las enseñanzas organizadas por el Estado o instituciones legalmente autorizadas.

Art. 13. — La Empresa concederá al personal de plantilla que lleve prestando servicios de manera permanente cinco años como mínimo, el pase a la situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo no inferior a seis meses ni superior a un año, transcurridos los cuales sin solicitar el reingreso perderá el excedente todos los derechos.

El personal podrá pedir el pase a la situación de excedencia voluntaria una sola vez, y su concesión será obligatoria para la Empresa en los casos en que justificadamente aleguen como causa para la misma razones de orden familiar, terminación o ampliación de estudios u otras razones análogas; cuando se ale-

guen razones distintas, su concesión será potestativa de la Empresa.

El tiempo de excedencia voluntaria no será computable a ningún efecto y la petición de reingreso habrá de formularse con un mes de antelación por lo menos, ocupando la primera vacante que exista de su categoría o de otra inferior, si así lo conviniese.

La excedencia voluntaria se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna, y no podrá utilizarse para prestar servicio en otra Empresa, salvo autorización expresa de aquélla que la concedió. El no cumplimiento de este requisito llevará aparejada automáticamente la pérdida de todos los derechos.

El porcentaje de excedencia en ningún caso podrá ser superior al 3 por ciento del personal incluido en la categoría.

Art. 14. — Personal femenino. La mujer trabajadora, al contraer matrimonio, podrá optar por una de las siguientes situaciones:

1.ª Continuar trabajando al servicio de la Empresa.

2.ª Optar por rescindir su contrato, percibiendo en concepto de dote una mensualidad por año de servicio, con límite de ocho mensualidades.

Art. 15. — El personal comprendido en el presente Convenio tiene derecho a que se le respete el puesto de trabajo durante el tiempo que dure el servicio militar o dos meses más.

El personal que lleve dos años prestando servicio al tiempo de ser incorporado al servicio militar, tiene derecho a percibir, como si estuviera presente en el trabajo, el importe de las dos gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

CAPITULO V

Art. 16. — Seguridad e higiene en el trabajo. Principio general. La legislación de seguridad e higiene en el trabajo es de obligado cumplimiento a la Empresa acogida al presente Convenio.

Art. 17. — Ropas de trabajo. Para los repartidores tres prendas de trabajo al año.

Art. 18. — Obligación de los trabajadores en la seguridad e higiene. Todo trabajador debe avisar con la máxima diligencia a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos e imperfecciones de las máquinas, herramientas, instalaciones y material que usen, incurriendo en la responsabilidad a que hubieran dado lugar de no hacerlo y producirse víctimas o daños.

CAPITULO VI

Art. 19. — Absorbibilidad. Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en su totalidad global y anualmente consideradas, con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas unilateralmente con la Empresa (mediante mejoras de sueldo o salarios, retribución en especies, pluses fijos o variables, premios o mediante concepto equivalente).

Teniendo en cuenta la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todo o en alguno de los conceptos retributivos anteriores, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas superasen el nivel total del Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

CLAUSULA FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 (B. O. E. 9-7-74).

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Categorías	Pesetas mensuales
<b>Grupo II. Personal Administrativo</b>	
Jefe de Negociado ... ..	62.600
Auxiliar Administrativo ... ..	53.000
<b>Grupo IV. Personal obrero</b>	
Conductor de reparto ... ..	54.300
Mecánico visitador de revisiones de averías ... ..	54.300
Mozo de almacén ... ..	51.800

**Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Salas de los Infantes**

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra don José Ruiz Ayuso, de Regumiel de la Sierra, se ha dictado, con fecha 18 de febrero del presente año, la siguiente.

«Providencia. — En Salas de los Infantes, a 18 de febrero de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de esta fecha, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don José Ruiz Ayuso, de Regumiel de la Sierra, por razón de sus débitos para con la Delegación Provincial de Agricultura de Burgos, importantes 2.500 pesetas de principal, más 500 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Procédase a la celebración de la subasta el día 26 de marzo próximo y hora de las 10,30 de la ma-

ñana, en el Juzgado de Paz de Regumiel de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y en lo que sean de aplicación 137 y 144, del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, la Delegación de Hacienda y esta Oficina de Recaudación; consignándose en los mismos las

condiciones que han de regir la subasta. — El Recaudador, firmado: J. Otero de Cáceres. (Rubricado)».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle y características:

Deudor: D. José Ruiz Ayuso.

Municipio: Regumiel de la Sierra.

Descripción: Urbana en la calle Matadero, núm. 20 del municipio de Regumiel de la Sierra. Referencia catastral 01-55-05. Linda: Derecha y fondo, calle; e izquierda, parcela 01-55-04 de Máximo Pascual. Tiene una superficie de 99 metros cuadrados. No consta inscrita.

2. Que el tipo de licitación para la subasta es el de ciento treinta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

4. Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de la licitación.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6. Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueron objeto de remate.

9. Que todos los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 19 de febrero de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra don José Antonio Ruiz Pascual, de Regumiel de la Sierra, se ha dictado, con fecha 18 de febrero del presente año, la siguiente:

«Providencia. — En Salas de los Infantes, a 18 de febrero de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de esta fecha, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don José Antonio Ruiz Pascual, de Regumiel de la Sierra, por razón de sus débitos para con ICONA de Burgos, importantes, pesetas, 2.200 de principal, más 440 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Procédase a la celebración de la subasta el día 26 de marzo próximo y hora de las 10,30 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Regumiel de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y en lo que sean de aplicación 137 y 144, del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, la Delegación de Hacienda y esta Oficina de Recaudación; consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. — El Recaudador, firmado: J. Otero de Cáceres. (Rubricado)».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle y características:

Deudor: José Antonio Ruiz Pascual.

Municipio: Regumiel de la Sierra.

Descripción: Finca Urbana, sita en el paraje Policenco, núm. 4, del municipio de Regumiel de la Sierra. Referencia catastral 01-07-005. Superficie 240 metros cuadrados. Linda: Derecha y fondo, zona rústica; izquierda, callejón. No consta inscrita.

2. Que el tipo de licitación para la subasta es el de doscientas cuarenta y dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

4. Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de la licitación.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6. Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueron objeto de remate.

9. Que todos los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 19 de febrero de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra don Fidencio Antón de Miguel, de Quintanar de la Sierra, se ha dictado con fecha 18 de febrero del presente año, la siguiente:

«Providencia. — En Salas de los Infantes, a 18 de febrero de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de esta fecha, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Fidencio Antón de Miguel, de Quintanar de la Sierra, por razón de sus débitos para con ICONA de Burgos, importantes 800 pesetas, más 160 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Procédase a la celebración de la subasta el día 27 de marzo próximo y hora de las 10,30 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y en lo que sean de aplicación 137 y 144, del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, la Delegación de Hacienda y esta Oficina de Recaudación; consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. — El Recaudador, firmado: J. Otero de Cáceres. (Rubricado)».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle y características:

Deudor: Fidencio Antón de Miguel.

Municipio: Quintanar de la Sierra.

Descripción: Finca rústica, en Quintanar de la Sierra, al paraje denominado San Juan, polígono 6, parcela 165, de 468 metros cuadra-

dos de superficie. Linda: Norte, herederos de Esteban Pablo Medrano; sur, Heliodoro Pascual Hernando; este, Teodoro Espiga Granacia; y oeste, Pilar Santamaría Alonso y otro. Valor 5.800 pesetas. No consta inscrita.

2. Que el tipo de licitación para la subasta es de cinco mil ochocientas pesetas.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

4. Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de la licitación.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6. Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueron objeto de remate.

9. Que todos los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 19 de febrero de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se

sigue en esta Recaudación de mi cargo contra doña Bernardina Gil Martínez, de Quintanar de la Sierra, se ha dictado con fecha 18 de febrero del presente año, la siguiente:

«Providencia. — En Salas de los Infantes, a 18 de febrero de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de esta fecha, la venta en pública subasta de los bienes embargados a doña Bernardina Gil Martínez, de Quintanar de la Sierra, por razón de sus débitos con la Hacienda Pública, importantes, pesetas, 69.673 de principal, más, pesetas, 13.934 de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Procédase a la celebración de la subasta el día 27 de marzo próximo y hora de las 10,30 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y en lo que sean de aplicación 137 y 144, del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, la Delegación de Hacienda y esta Oficina de Recaudación; consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. — El Recaudador, firmado: J. Otero de Cáceres. (Rubricado)».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle y características:

Deudor: Doña Bernardina Gil Martínez.

Municipio: Quintanar de la Sierra.

Descripción: Urbana, finca en Quintanar de la Sierra, sita en la calle Rozas Altas, núm. 103. Parcela Catastral núm. 02-24-012. Mide 669 metros cuadrados. Linda: frente, calle Rozas Altas; derecha, parcela catastral núm. 02-010-013, de Saturia Martín Chicote; izquierda, parcela núm. 02-24-010, de Eugenio Arauzo Hernando; fondo, parcela

núm. 02-044-010, de Cirilo López Ayuso. No consta inscrita.

2. Que el tipo de licitación para la subasta es de 505.750 pesetas.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

4. Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de la licitación.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6. Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueron objeto de remate.

9. Que todos los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 19 de febrero de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de mi cargo contra don Macario Iñiguez Abad, de Quintanar de la Sierra, se ha dictado con fecha 18 de febrero del presente año, la siguiente.

«Providencia. — En Salas de los Infantes, a 18 de febrero de 1985, autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en providencia de esta fecha, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Macario Iñiguez Abad, de Quintanar de la Sierra, por razón de sus débitos con la Hacienda Pública, importante 9.100 pesetas de principal, más 1.820 pesetas de recargo de apremio, más costas del procedimiento.

Procedase a la celebración de la subasta el día 27 de marzo próximo y hora de las 10,30 de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración, las prescripciones señaladas en los artículos 136, y en lo que sean de aplicación 137 y 144, del Reglamento General de Recaudación, Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, la Delegación de Hacienda y esta Oficina de Recaudación; consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta. — El Recaudador, firmado: J. Otero de Cáceres. (Rubricado)».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, de lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle y características:

Deudor: Macario Iñiguez Abad.

Municipio: Quintanar de la Sierra.

Descripción: Urbana, solar en Quintanar de la Sierra, sito en camino Fábrica, núm. 38. Mide 602 metros cuadrados, y constituye la parcela catastral núm. 06-222-029. Linda: Frente, parcela núm. 06-222-28; izquierda, parcela núm. 06-222-31; fondo, zona rústica. Base imponible: 11.377 pesetas.

2. Que el tipo de licitación para la subasta es de 284.425 pesetas.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del valor de licitación, depósito éste,

que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, y sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

4. Que no se admitirán posturas que no cubran al menos los 2/3 del valor de la licitación.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6. Que el rematante deberá entregar, en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que no habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad en el plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes, si estos no fueron objeto de remate.

9. Que todos los acreedores, así como el deudor deben darse por notificados legalmente por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 19 de febrero de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

## Anuncios particulares

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado de la libreta 21693-6, y del resguardo de aportación obligatoria 2657.

Plazo de reclamación: 15 días.

1121.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 10870-5.

Plazo de reclamación: 15 días.

1120.—500,00



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1985

Miércoles 27 de febrero

Adición al número 49

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### Obras y Vías y Contratación

A partir del día 27 de febrero, y con motivo de los trabajos de reparación necesarios por desprendimientos, se procederá al corte de la carretera provincial BU-V-8.229 de Palacios de la Sierra a Hontoria del Pinar por Peña Don Alvaro, El Cubito y Camporredondo.

Los desvíos previstos son los siguientes:

Por BU-P-8.221 de Palacios de la Sierra a Vilviestre del Pinar.

Por BU-V-8.225 de Vilviestre del Pinar a Hontoria del Pinar.

La duración de las obras será aproximadamente de un mes.

Burgos, 25 de febrero de 1985.—El Presidente, Tomás Cortés Hernández.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

